

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-08-308

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria efectuada el día 22 de agosto de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”;*
- Que,** el artículo 24 literales *k)* y *y)* del Estatuto de la ESPOL, establecen entre las obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...) y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”;*
- Que,** el artículo 1, literales *c)* y *d)* del Lineamiento para la creación y funcionamiento de centros institucionales de vinculación con código LIN-ACA-VRI-003, determina lo siguiente:
- “c) Para la solicitud de la creación de un centro institucional de vinculación, el proponente deberá presentar una memoria de solicitud que contenga lo siguiente:*
- 1. Denominación del centro, misión y objetivos alineados a la misión y visión de ESPOL.*
 - 2. Justificación de por qué es necesaria su creación. ¿Cuál sería su impacto?, ¿Qué necesidad que la ESPOL no puede satisfacer actualmente, entraría a resolver el centro? ¿Cuál sería su impacto en el mediano y largo plazo? ¿En qué medida las actividades de vinculación que va a realizar el centro, no se encuentran siendo desempeñadas por otras unidades o centros de la ESPOL?*
 - 3. Declaración de las líneas de acción y su justificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 en el literal a del presente lineamiento.*
 - 4. Declaración de servicios que ofrecerá el centro (en caso de que hubiere).*
 - 5. Listado de los integrantes del centro con las respectivas evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en el artículo 1 en el literal a.*
 - 6. Plan Operativo Anual, que deberá contar con metas para el primer año alineado al PEDI de la ESPOL considerando cada uno de los siguientes indicadores:*
 - Índice de actividades de vinculación del personal planificado por el centro para este propósito.*
 - Índice de publicaciones científicas o de difusión del personal planificado por el centro para este propósito.*
 - Número de actividades de vinculación que cuenten con participación de estudiantes de ESPOL*



- Número de actividades de vinculación que cuenten con colaboración de agencias multilaterales, ONG, otras instituciones de educación superior, gobiernos o empresas
 - Número de beneficiarios de las actividades de vinculación
 - Otros indicadores asociados al centro.
7. Presupuesto que especifique los rubros de gastos de operación, equipamiento e infraestructura del centro.
 8. Identificación de fuentes de financiamiento del presupuesto.
 9. Ubicación física.
 10. Alianzas estratégicas con actores de interés.

d) La solicitud de creación del Centro Institucional de Vinculación será puesta a conocimiento del Decanato de Vinculación. A su vez, el Decanato de Vinculación presentará un informe a la Comisión de I+D+i, que recomendará al Consejo Politécnico su aprobación”;

Que, en sesión de Consejo Politécnico del 22 de agosto de 2024, se conoce el oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0746-2024 de fecha 19 de agosto de 2024, con su anexo (03 f. ú.) “Informe de cumplimiento a los Lineamientos de Regularización”; suscrito por Jorge Abad Morán, Ph.D., en calidad de secretario de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ESPOL, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., mediante el cual remite la resolución Nro. RES-CIDI-2024-013 adoptada por la Comisión de I+D+i el 16 de agosto de 2024, referente a la solicitud de aprobar tres recomendaciones concernientes al Programa ¡ajá! Parque de la Ciencia; con base en el artículo 1 del Lineamiento para la creación y funcionamiento de centros institucionales de vinculación con código LIN-ACA-VRI-003; tema expuesto ante el Pleno mediante diapositivas presentadas por el Ph.D. Abad.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales k) y j) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y **APROBAR** la recomendación contenida en la resolución de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación I+D+i, adoptada el 16 de agosto de 2024; constante en el Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0746-2024, de fecha 19 de agosto del mismo año, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., rectora de la ESPOL, suscrito por Jorge Abad Morán, Ph.D., secretario de dicha comisión; la resolución debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

“PRIMERO: RECOMENDAR al Consejo Politécnico la **APROBACIÓN** del cambio de nombre del “¡ajá! Parque de la Ciencia” a “Centro interactivo ¡ajá! Parque de la Ciencia”.

SEGUNDO: RECOMENDAR al Consejo Politécnico que el Centro interactivo ¡ajá! Parque de la Ciencia cambie de programa a Centro Institucional de Vinculación.

TERCERO: RECOMENDAR al Consejo Politécnico la **APROBACIÓN** de la memoria de la creación del Centro interactivo ¡ajá! Parque de la Ciencia.”.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC

